



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1160/13

Sucre, 11 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-3531, de 17 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 1815/13 de 16 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, una vez subsanadas las observaciones, el tratamiento de la **SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 969/13 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 QUE RECHAZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA DE CONTRATO C.D.J. Nº 27/2013 "CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Abogado Yerko Arguedas Arancibia en calidad de Director de Seguridad Ciudadana, mediante D.S.C. Cite Of. Nº 304/2013 de 14 de junio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Segunda convocatoria del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA"**, con un Precio Referencial de Bs. **4.893.402,22** (Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Dos con 22/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 152/2013 de 26 de junio de 2013 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 27 de junio de 2013, con CUCE: 13-1101-00-390946-1-1 (Primera Convocatoria), Número de Confirmación: 1081300, código Interno 24/2013, con Precio Referencial de Bs. **4.893.402,22** (Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos dos con 22/100 BOLIVIANOS), aprobando el DBC previa reunión de aclaración de fecha 09 de julio de 2013, mediante Resolución Administrativa RPC 165/2013 de 09 de julio de 2013.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre procede a la designación de la comisión de calificación mediante memorándums Cite RPC Nº 130, 131 y 132 de 16 de julio de 2013.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 24/2013, participaron **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de julio de 2013, la Comisión de Calificación, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 50/2013** del 18 de julio de 2013 recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA"**, a la propuesta de la Empresa Constructora **SOLVAC** legalmente representada por el Sr. Ramón Solís Aldana, con un costo de Bs. **4.799.999,37** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 37/100



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1160/13

BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) DIAS, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, en base al Informe de la Comisión de Calificación N° 050/2013 de fecha 18 julio de 2013, mediante Resolución Expresa RPC 196/2013 de 26 de julio de 2013, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 050/2013 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 24/2013 para la ejecución del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA"**, a la propuesta de la **"Empresa Constructora SOLVAC"**, legalmente representado por el Sr. Ramón Solís Aldana, **por el monto de Bs. 4.799.999,37** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 37/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) DIAS CALENDARIO, empresa que ha obtenido un puntaje final de 98,00 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 19 de septiembre de 2013, con Preventivo N° 20176, con Código SISIN A019111300000, Categoría Programática 33 0006 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, imputados a la Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Resumen Ejecutivo del Proyecto establece que el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio "Tierra Santa" Kátalla – Villa "D" dentro del Distrito 2 del municipio de Sucre, la población beneficiaria es el que habita el Distrito Municipal N° 2. El objetivo del proyecto es el de proponer un equipamiento descentralizado que coadyuve en la seguridad ciudadana, gestión policial, instrucción y formación policial, salud, etc. Al aumento del presupuesto, aumento en su magnitud y además poder cumplir con los requerimientos de la policía. La infraestructura contará con servicio de atención al cliente directo ya que cuenta con direcciones como ser de la FELCC, Fiscalía, Tráfico Vehicular, Celdas de detención preventiva, Defensorías del Menor, Albergues para mujeres y niños, Comando, Internado para hombres y mujeres, Auditorio y otros.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 969/13 de 23 de septiembre de 2013 dispone ad literam: RECHAZAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 27/2013 entre el G.A.M.S. y por otra parte la Empresa Constructora "SOLVAC", legalmente representada por su propietario Sr. Ramón Solís Aldana, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA"**, emergente de la Licitación Pública Nacional N° 24/2013 de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 4.799.999,37, con un plazo de ejecución de 267 días.

Que, el Ejecutivo Municipal solicita la reconsideración de la merituada Resolución Autonómica Municipal en base a los argumentos esgrimidos en la nota D.J. CITE: 1883/2013 de 15 de octubre de 2013 suscrita por el Director Jurídico del GAMS que básicamente señala lo siguiente:

- El Lic. William Marcelo Solís Valencia en su calidad de Jefe Jurídico del G.A.M.S. no ha formado parte del presente proceso de contratación, no ha sido parte de la apertura de propuesta y menos ha emitido acto administrativo alguno para ser objeto de una excusa o recusación.
- En la Resolución Autonómica Municipal N° 969/13 se presume, que el proceso de contratación para la "Construcción Continuación Estación Policial Zona Norte D-2 Obra Fina" se llevó a cabo incumpliendo el principio de imparcialidad que debe tener todo proceso de contratación, sin elementos objetivos que fundamenten esa afirmación.
- Se valoró erróneamente una nota de excusa que no forma parte de los antecedentes del presente



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1160/13

proceso de contratación.

Que, por los antecedentes descritos se constata el incumplimiento de normas legales por parte del Jefe Jurídico del GAMS, ya que al ser, conforme lo establece el Manual de Funciones vigente de la institución, responsable del asesoramiento a la Comisión de Calificación, de la elaboración del contrato y estando a su cargo el personal auxiliar de la Dirección Jurídica y ante la existencia de una causal de excusa debió formalizar la presentación de la misma conforme a procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 181, la contravención a la norma de este funcionario, establece la existencia de indicios de responsabilidad en su contra que deberá tramitarse en estricto cumplimiento al Art. 41 parágrafo VI de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 27/2013**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 382 a fs. 820)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 326)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 98 a fs. 246)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 60 a fs. 61)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 98 a fs. 246 y de fs. 332 a 333)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 368 a fs. 370)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 1163)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 1139 a fs. 1140)
➤ Balance General de la Empresa (de fs. 1145 a fs. 1160)
➤ Matrícula de Comercio (a fs. 1164)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 1142)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 1141)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 1144)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 1143)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 373)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (a fs. 375 y de fs. 380 a fs. 381)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 378)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 821 a fs. 823)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 824)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 833)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 824 a fs. 846)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 835 a fs. 837)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 847 a fs. 848)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 1087 a fs. 1069)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 850 a fs. 999)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1160/13

Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1.- RECONSIDERAR y ABROGAR LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 969/13 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 y APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO C.D.J. Nº 27/2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rojas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial "EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC", representada legalmente por su propietario Sr. Ramón Solís Aldana, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA", por un monto de Bs. 4.799,999.37 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 37/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) días calendario, por haber cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES establecidos.**

**Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Desarrollo Social.

**Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art.4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESTACIÓN POLICIAL ZONA NORTE D-2 OBRA FINA", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.

**Art.5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1160/13

obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

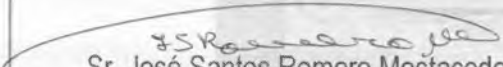
**Art.6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

**Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


**Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**